



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2017.

ACTA N 1/2017

Alcalde-Presidente:

D. Juan Carlos Gracia Suso

Concejales presentes:

D^a Ana Isabel Fernández Romero.

D^a Gisela Barrio Luna.

D. Javier Lahoz Lop.

D. Ignacio Carbó Espinosa.

D. Ignacio Esparrells Julián.

D. Miguel Angel Estevan Serrano.

D^a María Milián San Nicolás.

D. José Antonio Benavente Serrano.

D^a María José Griñón Pellicer.

D. José María Andréu Ariño

D^a Isabel Herrera Espallargas.

D. Manuel Cruz Ponz Ferrer

D^a Ana Belén Andréu Pascual.

D^a Berta Zapater Vera.

D. Eduardo Orrios Senli.

D. Joaquín Galindo Pascual

Secretario:

D. Andrés Cucalón Arenal

Interventora:

Dña, Miriam Lapeña Abadía

En Alcañiz, a seis de febrero de dos mil diecisiete, siendo las 20,00 horas se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los Sres. Concejales citados al margen al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria a la que han sido previamente citados.

Y siendo la hora señalada, cumpliéndose el quórum de presencia legalmente exigido se tiene por constituido el Pleno dándose inicio a la sesión, en la que se adoptan los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN BORRADORES ACTAS SESIONES ANTERIORES.-

Dada cuenta de los borradores de actas de las sesiones celebradas los pasados días 5,16 y 28 de diciembre de 2016, se someten a la consideración de los Sres. Concejales.

El Sr. Andreu solicita que en las actas conste quienes votan a favor y quienes en contra.

El Sr. Secretario informa que no hay problema si bien señala que la Ley solo exige constancia de los votos en contra para futuras posibles impugnaciones.

No formulándose ninguna otra observación al mismo, el Pleno por unanimidad acuerda:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

“Aprobar las actas de las sesiones celebradas los días 5, 16 y 28 de diciembre de dos mil dieciséis.”

2. DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL SECTOR PRIVADO-

De orden del Sr. Alcalde por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal.

No produciéndose intervenciones por el Sr. Alcalde se somete la propuesta a votación, siendo aprobada por unanimidad.

En consecuencia el Pleno acuerda:

“Aprobar el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal con el siguiente contenido:

Vista la solicitud de compatibilidad para desempeño de actividad privada en régimen de autónomos para impartir cursos para obtención de certificados de profesionalidad presentada por Dña. Pilar Viñuales Catón, mediante escrito de dieciséis de diciembre de 2016.

Visto que se pretende compatibilizar un puesto en el Ayuntamiento como personal laboral a media jornada, Profesor de Adultos, con trabajo por cuenta propia.

Considerando que el trabajo a realizar en el sector privado no interfiere las funciones realizadas como profesor en el Centro de Educación Permanente de Adultos “Río Guadalope” de Alcañiz, ni por el horario dado que dicha actividad se realizará fuera de la jornada laboral con el Ayuntamiento..

Considerando que la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de la Administración pública, es aplicable al personal laboral, ya sea fijo o temporal y sea a jornada completa o a tiempo parcial.

Considerando que su artículo 16.4 declara la incompatibilidad para el desempeño de una segunda actividad privada cuando se perciba un complemento específico o concepto equiparable que exceda del 30% del salario base sin antigüedad.

Considerando que el trabajador incurre en esta incompatibilidad habida cuenta que su complemento específico supera dicho porcentaje.

Considerando no obstante que por la Administración del Estado se ha flexibilizado este requisito para sus funcionarios de los subgrupos C1, C2 y E mediante Resolución de 20 de diciembre de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se autoriza la compatibilidad previa renuncia por parte del empleado a la percepción del exceso del complemento que supere dicho límite.

Considerando a la vista de la citada Resolución a que nada se opone a que vía negociación colectiva pueda adoptarse una medida similar para su aplicación al personal laboral.

Visto que sometida esta propuesta de acuerdo a la Comisión de Seguimiento del Convenio y Pacto ante su falta de regulación, resultó aprobada su aplicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

Visto que por parte de la trabajadora se ha presentado escrito con fecha 12 de enero de 2017 por el que manifiesta su renuncia al exceso de complemento específico en el supuesto de autorizarse la compatibilidad solicitada y para el periodo comprendido entre febrero a junio de 2017.

Considerando que la competencia para la declaración de compatibilidad o incompatibilidad corresponde al Pleno por disposición de los artículos 9 y 14 se propone al Pleno por unanimidad:

“Declarar la compatibilidad para el desempeño de una segunda actividad en régimen autónomo o por cuenta propia a Dña. Pilar Viñuales Catón con descuento en su nómina del exceso de complemento específico que supere el 30% de sus retribuciones básicas, excluida antigüedad y por plazo no inferior a seis meses, en los términos establecidos por la Resolución de 20 de diciembre de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública.”

3. ADEHSIÓN A LA PLATAFORMA A-68.

Por el Sr. Secretario se da cuenta del mail recibido en el que solicita la adopción de acuerdo plenario de adhesión.

El Sr. Orrios manifiesta que desde el PAR están a favor de todas las movilizaciones por el desdoblamiento de la 232. No sólo por lo que supone de mejora del tráfico y de la seguridad sino también como medida de lucha contra la despoblación. Pero no sólo hasta Valdealgorfa sino hasta Vinaroz por razones económicas. Esta reivindicación se debe hacer desde una plataforma despolitizada. Hemos de dejar que sean los colectivos sociales quienes abanderan y los políticos acompañar. A favor de la adhesión pero ruega que no la encabece ningún político y que el desdoblamiento sea hasta Vinaroz

No produciéndose más intervenciones y sometido el asunto a votación el Pleno por unanimidad acuerda:

“ Manifestar la adhesión del Ayuntamiento de Alcañiz a la Plataforma A-68”.

4.- MOCIÓN GRUPO CIUDADANOS ALCANIZ: MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS MOCIONES APROBADAS EN PLENO..

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Moción presentada.

El Sr. Galindo defiende la moción señalando que el Pleno y el Alcalde no guardan relación de jerarquía sino que tienen distintas competencias. El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ROF, forma parte del ordenamiento jurídico y obliga al Alcalde a ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Pleno. No sé si el Sr. Alcalde cuando tomó posesión y juró el acatamiento del ordenamiento excluyó este artículo. Desde junio de 2015 el Sr. Alcalde se ha pasado por el forro el cumplimiento de las mociones aprobadas por el Pleno. No me parece serio. Pide que se apruebe esta Moción porque no se fía del Sr. Alcalde. La Junta de Portavoces ni está ni se la espera y debería servir para dirimir, consensuar y poner en común. En cuanto al tercer punto se trata de dar publicidad en la web. Achaca al Sr. Alcalde que no se puede hablar con él y por tanto vamos a hacer lo que la Ley marca.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

El Sr. Orrios está de acuerdo en llevarlas a Comisión Informativa. Cree que es un círculo vicioso porque el cumplimiento de las mociones debe reclamarse en Comisiones Informativas. Las que precisen consignación presupuestaria deben llevarse a los presupuestos. Defiende su gestión al frente de la delegación de Deportes. Con los puntos 2 y 3 no están de acuerdo.

El Sr. Galindo contesta que las Comisiones no tienen poder ejecutivo, por tanto mantiene los puntos de la Moción. Es el Sr. Alcalde el que debe cumplir.

El Sr. Orrios replica que la Junta de Portavoces tampoco tiene facultad ejecutiva.

El Sr. Galindo contesta que está claro, pero la Junta de Gobierno actúa por delegación del Alcalde y yo defiendo la labor de la oposición.

El Sr. Andreu señala que tiene razón el Sr. Galindo cuando dice que hay muchísimas mociones sin ejecutar. Tenemos que obligar a que se cumplan las mociones. El PAR se comprometió a convocar habitualmente la Junta de Portavoces y solo hemos tenido una. Votaremos a favor.

La Sra. Milián manifiesta que lo que se acuerda debe cumplirse pero si vemos todos los acuerdos vemos que se incumplen y aún podríamos entender de aquellos que comportan partidas presupuestarias pero es fuerte que tampoco se cumplen las que no cuestan nada.. Votaremos a favor y esperamos que no se tenga que volver a traer.

El Sr. Carbó señala que estando de acuerdo con el fondo no debe ser al Pleno a quien se traiga esta Moción sino que debería haber pasado por las Comisiones y aquellas que conlleven gasto presentarse vía enmienda a los presupuestos. Le pide al Sr. Galindo respeto para el Sr. Alcalde igual que ustedes lo piden a la inversa.

El Sr. Galindo replica que no siente ningún odio por el Sr. Alcalde al contrario, lo aprecio personalmente. Pero a nivel político lo critico por carencias democráticas. Ya me gustaría que fuera el mejor Alcalde pero no lo es. En España las mociones aprobadas están para ser cumplidas. Mantiene los tres puntos de su moción.

El Sr. Carbo pide disculpas al Sr. Galindo por utilizar la palabra odio, llámelo de otra manera.

El Sr. Alcalde insiste en que es en las Comisiones donde se debe llevar ese control y achaca que hay mociones que no se ajustan a la legalidad y otras de imposible cumplimiento.

No produciéndose más intervenciones y sometido el asunto a votación arroja el siguiente resultado:

Miembros de derecho: 17

Miembros presentes: 17

Votos a favor: 7 (Grupos de Ciudadanos, Ganar y Socialista).

En contra: 10 (Grupos del PP y PAR)

En consecuencia el Pleno por mayoría acuerda:

“Rechazar la Moción presentada por el Grupo Ciudadanos.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

5.- MOCIÓN GRUPO CIUDADANOS: REGLAMENTO DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.

Por el Sr. Secretario se da lectura a la Moción.

El Sr. Galindo en defensa de la misma expone que el gasto en publicidad del Ayuntamiento es importante. El Sr. Alcalde se dio cuenta de eso y así seis meses antes de la campaña electoral contrató a una periodista y le resultó bien. En esta legislatura pasa lo mismo. Me parece excesivo el gasto en publicidad y no debería depender del gobernante de turno. Propone fijar un límite de gasto. Para eso es fundamental una única partida presupuestaria y fijar unos criterios objetivos y dar publicidad incluso de los contratos menores. Se puede ser propone aprobarlo para este Presupuesto de 2017. Ruego el apoyo a la moción.

La Sra. Zapater le replica que en política no se debe esperar a que se aparezca la virgen sino querer llegar a acuerdos y usted no ha hablado previamente con nadie para intentar lograr un acuerdo. Si no dedicara tanto tiempo a poner palos en la rueda todos ganaríamos. Su intención no es llegar a acuerdos y por eso el PAR votará en contra.

El Sr. Andreu señala que los argumentos legales no dejan lugar a dudas. Nosotros defendemos la libertad de prensa pero en esta moción se pide que se cumpla la ley y por eso votaremos a favor.

La Sra. Milián manifiesta que el debate sobre la publicidad ya lo hemos denunciado y en Comisiones Informativas también se ha denunciado. Votaremos a favor. Los datos son escalofriantes: 104.000 euros por 28.800 euros en 2011 no es proporcional. Hay más de 100.000 euros en publicidad para promoción del Equipo de Gobierno. Votaremos a favor.

El Sr. Alcalde contesta que con 28.800 euros en 2011 no habría ni para un trabajador en la radio municipal.

El Sr. Carbó señala que es normal que la oposición critique pero también es normal que un Ayuntamiento publicite su actuación e informe sobre sus actuaciones. Si ese dinero se utilizara contra los otros grupos sería denunciable. El contrato con la periodista no es de publicidad. Todos los contratos son públicos. Dejar caer que todo esto es oscuro es jugar con el poco conocimiento que puedan tener los ciudadanos. Votaremos en contra.

El Sr. Galindo replica que es el único contrato de asistencia técnica y se da en el área de publicidad. En ninguna otra área se da. A la Sra. Zapater le contesta que lo que trae al Pleno lo pactará con quien considere que debe hacerlo. Pero este tema lo veo tan claro que no veo necesidad de pactarlo con nadie. El que quiera que la vote y el que no que no lo haga.

La Sra. Zapater contesta que las verdades absolutas no existen. La moción ni fija límite de gasto ni respecto a qué. Publicidad todos los Ayuntamiento tienen. Al Sr. Andreu le señala que en Barbastro votaron en contra de una moción similar

El Sr. Andreu contesta que ellos votan aquí lo que creen.

El Sr. Alcalde informa que estamos en los presupuestos más bajos. Todas las Administraciones cuentan con un gabinete de prensa.

No produciéndose más intervenciones y sometido el asunto a votación arroja el siguiente resultado:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

Miembros de derecho: 17
Miembros presentes: 17
Votos a favor: 7 (Grupos de Ciudadanos, Ganar y Socialista).
En contra: 10 (Grupos del PP y PAR)
En consecuencia el Pleno por mayoría acuerda:
"Rechazar la Moción presentada por el Grupo Ciudadanos."

5 bis.- MOCIÓN DE URGENCIA. MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL

Nº 14..

Por el Sr. Secretario se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda en sesión de 3 de febrero y que no ha sido incluido en el Orden del día por lo que se requiere su inclusión por vía de urgencia.

El Pleno por unanimidad declara la urgencia del asunto.

A continuación la Sra. Fernández, delegada de Hacienda informa sobre el contenido de la propuesta señalando que el dictamen remitido contiene un error en el epígrafe 7.2 pues se refiere a establecimientos sin licencia y no son 55 euros sino 100 euros.

No produciéndose intervenciones se somete el asunto a votación siendo aprobado por mayoría con 16 votos a favor y una abstención de la Sra. Andreu, ausente de la sala en el momento de la votación.

En consecuencia el Pleno por mayoría acuerda.

"Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal nº 14 en los términos que seguidamente se especifican:

Nº 14.-TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA Y TERRENOS DE USO PÚBLICO
TARIFA 2ª.- Industrias callejeras y ambulantes

EPÍGRAFE 3º.- Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

TARIFA 2ª.- Industrias callejeras y ambulantes

1.-	Día fotógrafos ambulantes sin puesto fijo.	23,95
2.-	Día fotógrafos ambulantes con puesto fijo.	18,20
3.-	Día compradores o vendedores ambulantes de cualquier artículo o servicio.	8,85
4.-	Por propaganda acústica, día o vuelta.	28,90
5.-	Trimestre/módulo por puesto fijo adjudicado:	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

	-Con carácter fijo	47,45
	-Día/módulo por las ocupaciones accidentales	4,15
6.-	Ventas sin puesto fijo: Ventas y actividades callejeras durante las fiestas tradicionales, fuera del recinto ferial, por módulo/día	18,15
7.-	Ocupación durante la celebración de grandes eventos declarados por la Junta de Gobierno Local:	
7.1.-	Barras de bar/puestos comida de establecimientos con licencia municipal de actividad. Por cada metro lineal (con un máximo de diez metros lineales)	55,00
7.2.-	Barras de bar/puestos comida de establecimientos sin licencia municipal de actividad. Por cada metro lineal (con un máximo de diez metros lineales)	100,00
7.3.-	- Venta de productos textiles de establecimientos con licencia municipal de actividad. Por 6 metros lineales	220,00
	- Por cada metro de exceso.	55,00
	- Venta de productos textiles de establecimientos sin licencia municipal de actividad. Por 6 metros lineales	440,00
	- Por cada metro de exceso.	55,00
7.4.-	- Puesto de venta de otros artículos o servicios. Por 6 metros lineales.	440,00
	- Por cada metro de exceso	55,00

Serán de cuenta del concesionario del puesto, fijo o no, el observar las normas de policía urbana.

El vehículo correspondiente adosado al puesto de venta se entiende como extensión de éste.

En caso de venta de varios productos simultáneamente se aplicará la tasa mayor.”

SEGUNDO.- Exponer al público, mediante edictos publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, y en un periódico de máxima difusión, el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal, durante el plazo de treinta días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el periodo de exposición pública de la Ordenanza, quienes tengan un interés directo o resulten afectados, en los términos previstos en el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

Transcurrido el periodo de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos adoptados quedarán definitivamente aprobados.”

II PARTE.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL

6.- INFORMACIÓN DE PRESIDENCIA.

Por el Sr. Alcalde se informa de lo siguiente:

- No hay reparos de que dar cuenta al Pleno al estar pendientes de su examen previo en Comisión de Hacienda.
- Da por conocidas las Resoluciones de Alcaldía del mes de enero cuyo índice se les ha hecho llegar
- Informa sobre reunión mantenida en Motorland.
- Informa sobre reunión en Quinto sobre la N-232.
- Reunión de Alcaldes con el Presidente Sr. Lambán preparatoria de su encuentro con el responsable de Fomento.
- Da cuenta del cambio de presidencia en la Comisión de Transparencia y Participación..
- Informa de que todos los Convenios han sido firmados dentro de plazo.

La Sra. Zapater en relación a una actuación prevista con motivo del Ciclo de Club de la Comedia informa que no se trata de un acto de carácter cultural sino de humor y sacarlo de ese contexto hace un flaco favor. Esta Cfoncejal y el Ayuntamiento ya nos hemos pronunciado contra la violencia machista.

El Pleno queda enterado.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Ponz señala que aunque se ha informado que no hay reparos debe aclararse que sí los hay.

La Sra. Griñón ruega que se elabore el Plan Estratégico de subvenciones.

La Sra. Milián señala que AVEMI solicita otra reunión con el Ayuntamiento y ruega que se les cite.

El Sr. Benavente pregunta si se ha dirigido a las personas que deben integrar la Comisión de estudio sobre Memoria Histórica.

El Sr. Alcalde contesta que respecto al Plan de Subvenciones se está recabando información desde Secretaría.

En cuanto a AVEMI recibí la solicitud hace dos días. Tendremos la reunión en breve.

En cuanto a la Comisión técnica se convocará próximamente.

Y no habiendo más asuntos a tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y treinta minutos.

El Secretario,